

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2014-065

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. DAVID E. BERNIER RIVERA, PARA
APROBAR EL PROGRAMA DE INVERSIONES DE CUATRO AÑOS
CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2014-2015 AL 2017-2018**

- POR CUANTO:** El Artículo 11 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico” (Ley Núm. 75) dispone que la Junta de Planificación de Puerto Rico (Junta de Planificación) habrá de preparar, adoptar y recomendar al Gobernador un Programa de Inversiones de Cuatro Años (PICA).
- POR CUANTO:** El Artículo 15 de la Ley Núm. 75 especifica los elementos que tendrá el PICA y el proceso para recopilar la información necesaria para su preparación, entre otras cosas. A su vez, el Artículo 29 de la mencionada ley dispone que, el PICA regirá inmediatamente después de adoptado por la Junta de Planificación y aprobado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación propuso y discutió en vista pública celebrada el 5 de septiembre de 2014, el borrador propuesto para el PICA correspondiente a los años fiscales 2014-2015 al 2017-2018.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación adoptó el PICA para los años 2014-2015 al 2017-2018 en su sesión plenaria celebrada el 26 de septiembre de 2014, y así lo hizo constar en la Resolución PICA-2014-2018.
- POR CUANTO:** El PICA correspondiente a los años fiscales 2014-2015 al 2017-2018 contiene una esquema general de las metas y objetivos sociales y económicos; de los patrones de desarrollo urbano y rural; y de los estimados y descripciones de gastos de mejoras capitales que se requerirán para lograr las metas y objetivos trazados. De igual forma, el PICA establece los objetivos y prioridades dentro de los cuales se enmarcan el presupuesto anual de gastos corrientes y los programas anuales de mejoras permanentes que prepara la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

POR TANTO: YO, DAVID E. BERNIER RIVERA, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me confiere la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

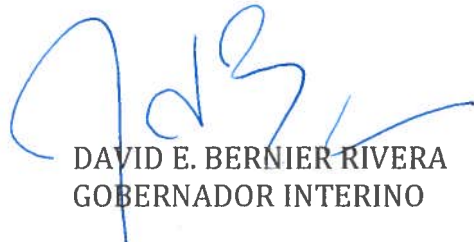
PRIMERO: Apruebo el Programa de Inversiones de Cuatro Años (PICA) correspondiente a los años fiscales 2014-2015 al 2017-2018, según adoptado por la Junta de Planificación y el cual se hace formar parte íntegra de esta Orden Ejecutiva.

SEGUNDO: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con esta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

TERCERO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de diciembre de 2014.




DAVID E. BERNIER RIVERA
GOBERNADOR INTERINO

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 29 de diciembre de 2014.


JAVIER B. GONZÁLEZ ARROYO
SECRETARIO DE ESTADO INTERINO